



I. MUNICIPALIDAD DE TENO
Secretaría Municipal

DECRETO ALCALDICIO N° F 329/2025

APRUEBA REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN, POSTULACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL "FONDO DE DESARROLLO VECINAL (FONDEVE)

TENO, 10 JUN. 2025

VISTOS

Estos antecedentes;

- a) En uso de las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior;
- b) Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) El Acuerdo N° 13 de fecha 13 de diciembre de 2024, del Concejo Municipal de Teno, de sesión extraordinaria N° 01, periodo 2024-2028, que aprueba presupuesto año 2025;
- d) El Decreto Alcaldicio PPTO. N° 01, de fecha 02 de enero de 2025; que aprueba Presupuesto Municipal año 2025;
- e) El memorándum N° 843/2025, de fecha 06 de junio de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
- f) La providencia N° 5.625, de fecha 06 de junio de 2025, de la Oficina de Partes de Secretaría Municipal; he acordado y dicto el siguiente:

DECRETO

APRUEBASE, el reglamento de implementación, postulación y funcionamiento del "FONDO DE DESARROLLO VECINAL" (FONDEVE), siendo su texto el siguiente:

TITULO I: DE LA APLICACIÓN

Artículo 1°

Este reglamento tiene por objeto, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 45° de la Ley 19.418, sobre "Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por Decreto N° 58/1997 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y sus posteriores modificaciones, establecer las normas para la implementación, postulación y funcionamiento del "FONDO DE DESARROLLO VECINAL", denominado también más adelante, como "FONDEVE".

Artículo 2°

El FONDO DE DESARROLLO VECINAL, es el conjunto de recursos municipales cuyo objetivo primordial es promover la generación de proyectos específicos de desarrollo comunitario de la Comuna de Teno, presentados por la comunidad organizada y elaborados a partir de las necesidades planteadas por los propios vecinos.

Este fondo estará compuesto por recursos municipales, aportes de los propios vecinos beneficiarios y por los que contemple anualmente al Presupuesto General de la Nación, según corresponda.

TITULO II: DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 3°

Podrán presentar proyectos FONDEVE todas las Juntas de Vecinos y Unión Comunal de Juntas de Vecinos, con asiento en la comuna de Teno, que cuenten con Personalidad Jurídica y Directorio vigente, y que no tengan saldos pendientes o cuentas por rendir con el municipio de Teno. Si existiera deuda, la Organización Territorial deberá contar con la aprobación de la rendición de cuentas por parte de la Dirección de Control de la Ilustre Municipalidad de Teno. Dicha rendición deberá ser presentada, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de postulación. Si esta condición no se cumple, la postulación será declarada "NO VÁLIDA POR DEUDA"

TITULO III: DE LA POSTULACIÓN

Artículo 4°

La postulación al FONDEVE deberá ser realizada por cada Junta de Vecinos o Unión Comunal de Juntas de Vecinos.

La postulación podrá realizarse de manera presencial, en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Teno, así como de forma online a través de formulario de google, disponible en banner de la página municipal habilitado para estos efectos.

Las organizaciones territoriales podrán ingresar solo una postulación al FONDEVE. En la eventualidad de existir más de una postulación, se evaluará el primer ingreso recibido.

Artículo 5°

Para postular al FONDEVE, las Juntas de Vecinos y/o Unión Comunal de Juntas de Vecinos, deberán presentar los siguientes antecedentes:

- a) Formulario de postulación al FONDEVE, disponible a través de la página web www.teno.cl o de forma presencial, el que puede ser retirado en la Oficina de Organizaciones Comunitarias del municipio;
- b) Carta presentación del proyecto dirigida al Alcalde de la comuna;
- c) Fotocopia Cédula de Identidad del Representante Legal de la Organización Territorial postulante;
- d) Certificados de vigencia de Personalidad Jurídica y de Directorio, otorgados por el Servicio de Registro Civil e Identificación, o Municipio; emitido por el Secretario Municipal (en caso de tratarse de modificación de directorio en proceso), con una antigüedad no superior a 60 días a su presentación;
- e) Certificado de Inscripción de Ley N°19.862 Receptores de Fondos Públicos, disponible en la página web del Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades;
- f) Cotizaciones. Adjuntar al menos una cotización por cada ítem de compra y/o servicio que considere el proyecto a postular. La cotización debe ser dirigida al nombre y/o razón social de la Organización Territorial;
- g) Acta de Asamblea extraordinaria, en la que se discutió la temática del proyecto en la que se aprobó democráticamente la postulación al proyecto, la que debe contar con la firma de todos los socios asistentes a dicha reunión;
- h) Copia E-RUT de la Organización Territorial, disponible en la página web del Servicio de Impuestos Internos;
- i) Tratándose de proyectos o iniciativas que se relacionen a la infraestructura de inmuebles, se debe acompañar el documento que acredite la tenencia del respectivo inmueble, sirviendo para tal efecto título de Dominio, contrato de comodato, arriendo u otro título de Uso (acto Administrativo; Decreto o Resolución).

Artículo 6°

Las Juntas de Vecinos y unión comunal de juntas de vecinos postulantes al FONDEVE, deberán presentar sus proyectos utilizando el Formulario tipo, entregando un original y una fotocopia, la que deberá contener los siguientes datos:

- a) Identificación de la Organización Territorial que realiza la postulación, nombre completo de la organización, número de personalidad jurídica, fecha de obtención de personalidad jurídica y R.U.T. de la organización;
- b) Identificación del directorio de la institución, adjuntando; nombre, R.U.N. y teléfono del directorio de la organización;
- c) Identificación del proyecto a postular por la Institución, señalando:
 - i. Nombre del proyecto, que resuma lo que se hará;
 - ii. Descripción del proyecto, identificando cual es la necesidad que presenta la institución y a quienes afecta;
 - iii. Objetivo del proyecto, que es lo que se quiere lograr con la ejecución del proyecto;
 - iv. Descripción del proyecto, lo que se pretende hacer y que resolverá la problemática identificada;
 - v. Duración del proyecto, detallando las actividades que se llevarán a cabo para su ejecución, señalando el tiempo que tomará cada una de ellas.
- d) Identificación de recursos a utilizar en el proyecto, es decir, que recursos se necesitan para materializar el proyecto;
- e) Propuesta de financiamiento del proyecto, señalando claramente el monto solicitado al FONDEVE, indicando el aporte propio a realizar por la Institución;
- f) Firma de los directivos de la Organización Territorial, indicando nombre completo de los integrantes del directorio junto a su firma y el timbre de la organización.

Artículo 7°

Por el solo hecho de presentar la postulación, se entenderá que la Organización Territorial postulante declara y se compromete a que los antecedentes e información acompañados constituyen documentación fidedigna e íntegra.

Artículo 8°

Las Organizaciones Territoriales deberán comprometer un aporte monetario al proyecto postulado, cuyo monto no sea inferior al 10% del monto solicitado al FONDEVE. Es decir, si la organización solicita \$1.000.000, ésta debe comprometer a lo menos como aporte propio \$100.000.

Artículo 9°

El FONDEVE se utilizará para financiar proyectos de mediano o corto plazo y que por sus montos o importancia relativa en el desarrollo global de la comuna no hayan tenido la oportunidad de ser materializados por el municipio.

Artículo 10°

Los proyectos que postulen al FONDEVE deberán enmarcarse en el objetivo de este instrumento, señalado en el Artículo 2° del presente Reglamento. Los proyectos se podrán presentar a través de tres categorías de financiamiento:

- a) Mejoramiento comunitario: proyectos destinados a mejorar el espacio comunitario (sedes, canchas, entre otros) en relación a la compra de materiales para mantención, construcción u otro que permita modificar o mejorar el recinto

- comunitario (se incluye también. la contratación de servicios relacionados a estas áreas);
- b) Equipamiento e implementación comunitaria: proyectos destinados a la adquisición de bienes, los cuales se utilizan en actividades de la organización y permiten aportar al desarrollo de programas, generando espacios mejores acondicionados para el uso de los socios de ésta; como, por ejemplo: equipos de calefacción, sillas, mesas, menaje de cocina, entre otros;
 - c) Actividades comunitarias: proyectos que permitan generar cohesión social entre los socios, a través del desarrollo de diversas actividades, en relación a talleres para sus vecinos, conmemoración de aniversarios, entre otros similares de relevancia para la organización.

Observación: ninguna de las tipologías antes mencionadas, permite financiar elementos y/o artículos destinados para una persona en particular (ejemplo: vales de gas, cajas de mercadería, ropa institucional, entre otros similares)

Artículo 11°

El monto de financiamiento máximo del FONDEVE a través de sus categorías de financiamiento dependerá de la disposición presupuestaria del año en curso y será determinado mediante Decreto Alcaldicio antes de iniciar el proceso de difusión de la postulación.

Artículo 12°

La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de la Oficina de Organizaciones Comunitarias, difundirá los objetivos del FONDEVE y los requisitos de postulación a esta convocatoria, en especial, a las organizaciones territoriales vigentes identificadas en el registro de la unidad correspondiente, a través de la difusión en Redes Sociales del municipio y por medio del contacto directo con dichas organizaciones.

Artículo 13°

Los proyectos deberán presentarse en el formulario descrito en el Artículo 6° del presente Reglamento. Este se entregará en la Oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Teno o de forma digital (mediante formulario de google) en el link dispuesto para estos efectos, dentro de los plazos que el municipio fije anualmente y se inscribirá en un registro que existirá para este efecto. Una copia del formulario quedará en poder de la Organización Territorial postulante.

TITULO IV: ADMISIBILIDAD Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 14°

El proceso de evaluación tendrá dos etapas, la primera de ellas denominada ADMISIBILIDAD, ejecutada por el profesional encargado(a) de la oficina de organizaciones Comunitarias de DIDECO, en la cual se revisará que los proyectos postulados por las Organizaciones Territoriales cuenten con todos los antecedentes descritos en el Artículo 5° del presente Reglamento. Adicionalmente se comprobará con la información entregada por la Dirección de Control que las organizaciones no tengan saldo o cuentas pendientes de rendir por cualquier especie con el Municipio de Teno.

Los proyectos que en esta etapa no dieran cumplimiento con los antecedentes mencionados anteriormente, serán declarados INADMISIBLES y no podrán continuar en el proceso de selección.

Artículo 15°

En el caso de postulaciones de proyectos que cuenten con todos los antecedentes descritos en el Artículo 5° del presente Reglamento; pero, que al menos uno de ellos se encuentre incompleto, esta postulación será declarada como ADMISIBLE CON

OBSERVACIONES, ante lo cual, la Organización Territorial, en un plazo de 5 días hábiles contemplados desde la notificación, deberá dar reparo a dichas observaciones, contemplando un plazo de 5 días hábiles para una nueva revisión de antecedentes, donde posteriormente se determinará si el proyecto es declarado admisible o inadmisibile.

Artículo 16°

Considérese como observaciones:

- a) Documento Incompleto: Omisión de uno o más campos de un documento en específico;
- b) Documento Ilegible: Documento en el cual no se logra visualizar su contenido producto de la baja calidad en la impresión;
- c) Error en Cotizaciones:
 - i. Inconsistencia en uno o más ítems de la cotización presentada;
 - ii. Cotización realizada a nombre de una Persona Natural.

Artículo 17°

La Oficina de Organizaciones Comunitarias de la Ilustre Municipalidad de Teno será responsable de corroborar con base en los registros de la Dirección de Control que, los postulantes a FONDEVE no presenten cuentas por rendir con el Órgano competente.

TITULO V: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, LOS CRITERIOS Y PUNTAJES

Artículo 18°

La segunda etapa de la evaluación consiste en la preparación de un Informe de Evaluación Técnica de los proyectos, de acuerdo con la Tabla de Evaluación Técnica (TET), en la cual se indican los 5 criterios con sus respectivos criterios de puntaje, para un total máximo de 100 puntos. Ahora bien, en caso de que el presupuesto municipal permita financiar la totalidad de proyectos postulados (siempre y cuando éstos cumplan los requisitos), la comisión técnica realizará la evaluación técnica de los proyectos sin necesariamente hacer uso de los puntajes de la tabla de evaluación técnica.

Artículo 19°

Existirá una Comisión Técnica Evaluadora (CTE) de los proyectos declarados admisibles, nombrada por Decreto Alcaldicio e integrada por los Directores de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras Municipales y Dirección de Administración y Finanzas, quien los subrogue o quienes ellos designen para tal efecto. Además, participará de la Comisión Técnica Evaluadora, un representante designado por el Alcalde de la Comuna.

Artículo 20°

Los criterios presentes en la Tabla de Evaluación Técnica (TET) se componen de una descripción a evaluar, a los cuales se les asigna un puntaje determinado dependiendo del cumplimiento total o parcial que alcance dicha descripción. La suma correspondiente al puntaje total equivale a la suma parcial de todos y cada uno de los criterios definidos.

Artículo 21°

Dentro de los puntajes determinados para cada criterio, se asigna un monto máximo de puntaje, el cual corresponde a sí ese elemento evaluador se presenta en su totalidad en la postulación de la institución.

A su vez, sí el elemento evaluador no se presenta en la postulación que realiza la institución, su puntaje será el mínimo, el cual corresponde a 0 (cero) puntos. Si la comisión evaluadora determina que un proyecto postulado presenta de manera parcial el elemento evaluador, se le asignará a este elemento el puntaje medio, correspondiente a la mitad del puntaje máximo.

Artículo 22°

Cada integrante de la comisión técnica deberá evaluar los proyectos postulados a través de la Tabla de Evaluación Técnica (TET). Los puntajes designados como total en las evaluaciones realizadas por cada integrante serán sumados y divididos en el número de participantes de la comisión técnica, de esta manera se obtiene el puntaje final correspondiente a cada proyecto postulado.

Artículo 23°

Los criterios a evaluar por la comisión técnica son:

- a) Pertinencia técnica: Existencia de una relación entre la solución propuesta y la respuesta de manera óptima al problema planteado, donde además se consideran las variantes y/o autorizaciones correspondientes (permisos de edificaciones y otros similares) para llevar a cabo en dicha solución;
- b) Coherencia interna: Relación entre la fundamentación del proyecto y las actividades descritas para su realización;
- c) Impacto y sostenibilidad: Relación entre los beneficiarios directos del proyecto y la mantención en el tiempo del mismo;
- d) Participación FONDEVE: Adjudicación de proyecto FONDEVE en el periodo anterior al cual se realiza la presente postulación.

Artículo 24°

Los puntajes correspondientes a los criterios presentes en la evaluación técnica son:

- a) Pertinencia técnica: 45 puntos como máximo entre sus elementos evaluadores;
- b) Coherencia interna: 10 puntos como máximo entre sus elementos evaluadores;
- c) Impacto y sostenibilidad: 35 puntos como máximo entre sus elementos evaluadores;
- d) Participación FONDEVE: 10 puntos como máximo entre sus elementos evaluadores.

Artículo 25°

Los criterios a evaluar se componen de los siguientes elementos evaluadores:

- a) Pertinencia técnica:
 - i. El proyecto postulado es coherente con la categoría de financiamiento en la que se postula. Puntaje máximo 6 puntos;
 - ii. Los objetivos del proyecto postulado son correspondientes con la problemática identificada. Puntaje máximo 6 puntos;
 - iii. El financiamiento solicitado al municipio se adecua a los montos señalados en las bases. Puntaje máximo 6 puntos;
 - iv. El presupuesto es coherente en sus cifras y no presenta errores. Puntaje máximo 7 puntos;
 - v. El presupuesto cumple con los requerimientos necesarios para el desarrollo de las actividades identificadas. Puntaje máximo 10 puntos;
 - vi. Compromete aporte monetario al proyecto del 10% del monto. Puntaje máximo 10 puntos.
- b) Coherencia interna:
 - i. Las actividades descritas en el proyecto postulado son coherentes con los objetivos planteados. Puntaje máximo 10 puntos.
- c) Impacto y sostenibilidad:
 - i. Las actividades descritas en el proyecto postulado benefician no solo a los socios directos de la Junta de Vecinos. Puntaje máximo 10 puntos;
 - ii. Los resultados esperados del proyecto postulado impactan positivamente al problema identificado. Puntaje máximo 15 puntos;

- iii. El proyecto postulado presenta un valor agregado a la línea en la cual se solicita. Puntaje máximo 10 puntos.
- d) Participación FONDEVE:
 - i. La organización no se adjudicó un proyecto de FONDEVE en el periodo anterior a la presente postulación. Puntaje máximo 10 puntos.

Artículo 26°

Respecto al criterio de evaluación denominado "Participación FONDEVE" descrito en el artículo anterior del presente Reglamento, se asignará un puntaje máximo a las Organizaciones Territoriales que, en el periodo anterior a la presente postulación, no se hayan adjudicado un proyecto de FONDEVE; por el contrario, las Organizaciones Territoriales que, si se adjudicaron un proyecto de FONDEVE en el periodo descrito, obtendrán un puntaje equivalente a 5 (cinco) en ese elemento evaluador.

Artículo 27°

La comisión técnica evaluadora, presentará los proyectos evaluados, a través de un listado ordenado de manera descendente, de acuerdo al puntaje obtenido por cada uno al Alcalde de la comuna, para su presentación y aprobación por el Concejo municipal, el que determinará en conformidad a la disponibilidad presupuestaria, los proyectos que resulten beneficiados.

Artículo 28°

La Comisión Técnica Evaluadora, deberá rechazar las postulaciones de aquellos proyectos que las normativas y leyes vigentes no permitan ejecutar, cuyo costo exceda a los recursos disponibles asignados o que no sean compatibles con los lineamientos estratégicos del Municipio, establecidos en los Instrumentos de Planificación vigentes.

El rechazo de la postulación, será notificado personalmente por un funcionario de Organizaciones Comunitarias al representante legal de la organización participante, debiendo entregarle la copia del Decreto Alcaldicio, en el cual deberán constar los motivos y justificaciones correspondientes de la exclusión de la convocatoria.

La organización, dispondrá de 5 días hábiles administrativos para interponer recurso de reposición en contra del Decreto que excluye su participación, según lo establecido en la ley N°19.880, el cual deberá ser resuelto dentro de los 5 días hábiles administrativos siguientes a su interposición. El análisis del recurso interpuesto corresponderá a la Unidad de Asesoría Jurídica.

TITULO VII: DE LOS PLAZOS

Artículo 29°

Cada año presupuestario se dividirá en periodos denominados Postulación, Aprobación y Ejecución. La calendarización anual será fijada mediante Decreto Alcaldicio. Cada periodo deberá considerar a lo menos las etapas que se indican a continuación:

- a) Postulación:
 - i. Difusión;
 - ii. Asesorías técnicas a Organizaciones Territoriales;
 - iii. Presentación de proyectos.
- b) Evaluación:
 - i. Admisibilidad;
 - ii. Subsanación de observaciones;
 - iii. Evaluación Comisión Técnica;
 - iv. Notificación a las organizaciones cuyos proyectos sean rechazados.
 - v. Eventual evaluación de recursos de reposición;

- vi. Notificación a las organizaciones sobre el resultado de los recursos de reposición.
- c) Aprobación:
 - i. Aprobación Concejo Municipal;
 - ii. Información Oficial a Organizaciones Territoriales beneficiadas.
- d) Ejecución:
 - i. Firma de convenio con la Organización Territorial beneficiaria;
 - ii. Entrega de cheque;
 - iii. Ejecución del proyecto;
 - iv. Rendición.

TITULO VIII: DE LA EJECUCIÓN

Artículo 30°

Las Organizaciones Territoriales beneficiadas, por intermedio de su representante legal deberán firmar un convenio de FONDEVE con la Ilustre Municipalidad de Teno, el cual señalará los datos legales de la organización adjudicada, el nombre del proyecto, el monto solicitado, así como también los deberes y obligaciones establecidos para ambas partes. Se entenderá parte de dicho convenio, el proyecto presentado de acuerdo a las características definidas en el formulario de postulación, sus cotizaciones y cualquier otro antecedente que sirviera de base a su postulación.

En el caso de modificaciones de infraestructura que impliquen la construcción de edificaciones, se debe considerar que la organización deberá contar con los permisos respectivos para llevar a cabo dichas actividades.

Artículo 31°

En el caso que el proyecto se ejecute directamente por las Organizaciones Territoriales, los dirigentes de la organización y/o sus familiares que participaren, no podrán recibir, a ningún título dineros entregados para el financiamiento de dicho proyecto. En consecuencia, su aporte voluntario será gratuito.

Artículo 32°

La Ilustre Municipalidad de Teno a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará la adecuada ejecución del proyecto, el estado de avance del mismo y la correcta utilización de los fondos adjudicados.

Artículo 33°

Los dineros aprobados para la ejecución de los proyectos serán entregados en una cuota, mediante un cheque girado a nombre de la Organización Territorial, siendo el Presidente(a) de la organización en conjunto al Tesorero(a) de la misma, los únicos autorizados a girar los fondos de manera conjunta.

Artículo 34°

Las Organizaciones Territoriales seleccionadas, deberán utilizar los fondos entregados por el municipio única y exclusivamente para financiar los ítems indicados en el proyecto, de acuerdo al desglose presente en el formulario de postulación aprobado por la Ilustre Municipalidad de Teno.

En caso fortuito o por fuerza mayor, donde excepcionalmente se requiera modificar el proyecto postulado y debidamente adjudicado, corresponderá por parte de la organización adjudicada, presentar una carta solicitando dicha modificación, exponiendo los hechos causantes de ésta, adjuntando las respectivas cotizaciones. Posterior a ello, será el Concejo Municipal, quien mediante votación aprobará o no la solicitud de modificación del proyecto.

TITULO IX: DE LA RENDICIÓN

Artículo 35°

Las Organizaciones Territoriales beneficiadas procederán a firmar un convenio con la Ilustre Municipalidad de Teno que indique las características del proyecto y su ejecución. Solo a partir de la fecha del decreto de pago, se aceptarán boletas y facturas de rendición.

Artículo 36°

Las Organizaciones Territoriales indicadas en el artículo anterior, una vez recibidos los dineros por parte del municipio, deberán ejecutar el proyecto en el plazo fijado en el convenio firmado entre las partes. Una vez finalizado el proyecto, se deberán rendir documentadamente todos los gastos realizados para su ejecución, rendición que no podrá exceder a los 30 días siguientes a la fecha descrita como vencimiento del plazo de ejecución.

La rendición deberá realizarse de conformidad a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, cuya copia se entrega a la organización beneficiaria, conjuntamente con la suscripción del convenio respectivo.

Artículo 37°

Sin perjuicio del plazo de rendición indicado en el artículo precedente. Se deja constancia que las boletas y facturas a rendir, no podrán tener fecha de emisión que exceda al 31 de diciembre del año calendario. Los proyectos se darán por terminados cuando se haya aprobado la rendición presentada ante la Dirección de Control de la comuna de Teno y, la cual debe concordar con el proyecto y presupuesto presentado en la etapa de postulación.

Artículo 38°

Los fondos recibidos por la Organización Territoriales adjudicadas, deberán ser rendidos por el Representante Legal de la organización beneficiada, acompañados con la documentación de respaldo del gasto efectuado, tal como; facturas, boletas, contratos, boletas de honorarios.

Artículo 39°

El Representante Legal de la Organización Territorial beneficiaria quedará constituido en codeudor solidario para efectos de rendición y ejecución del proyecto.

Artículo 40°

El detalle de gastos presentes en la rendición efectuada por la Organización adjudicada del proyecto, deberá indicar el R.U.T. de la empresa proveedora del bien adquirido, su nombre o razón social, nombre de cada uno de los artículos comprados, precio unitario con IVA incluido y el precio final por ítem.

Artículo 41°:

El o los proveedores seleccionados por la Organización para la compra de productos de acuerdo al presupuesto presentado, deberá contar con su situación tributaria al día.

Artículo 42°:

El retardo injustificado en la ejecución de los proyectos o el atraso en las rendiciones, deberá ser considerado como un factor decisivo en la adjudicación de nuevas postulaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que pudieren haber.

Artículo 43°:

Este Municipio, se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que correspondan para perseguir el correcto cumplimiento del convenio que entrega los aportes solicitados, en todo lo que dice relación con la rendición de dichos aportes y la buena ejecución del proyecto.

TÍTULO X: DE LOS RECURSOS

Artículo 44°: En contra de la resolución que declare inadmisibile la postulación y la que resuelva el procedimiento de entrega de FONDEVE, serán procedente los recursos establecidos en la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Para los casos que exista un eventual recurso de reposición, será la Unidad de Asesoría Jurídica la encargada de su revisión.

TÍTULO XI: DE LA VIGENCIA

Artículo 45: El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de su publicación en la página web municipal.

Anualmente, el municipio dictará las normas pertinentes para fijar el calendario del proceso, montos a distribuir, líneas de financiamiento y demás antecedentes necesarios que deban modificarse con esa periodicidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1° TRANSITORIO:

Durante el presente año, los periodos de Postulación, Evaluación, Aprobación y Ejecución de los proyectos presentados por las Juntas de Vecinos al Fondo de Desarrollo Vecinal, serán vía presentación presencial y online y se efectuarán de acuerdo al cronograma establecido para dicha postulación.

ARTÍCULO 2° TRANSITORIO:

Para el presente año, considérese como líneas de financiamiento las siguientes:

- a) Mejoramiento Comunitario:
 - i. Proyectos de mantenimiento o mejora de infraestructura social: Adquisición de materiales que permitan el reemplazo o instalación de artículos al interior del centro de encuentros de la Junta de Vecinos, tales como; puertas, ventanas, pinturas de interior y exterior, material eléctrico, salas baño, reparación de techos, pisos, cierre perimetral, entre otros;
 - ii. Proyectos de seguridad vecinal: Adquisición de artículos y/o servicios que permitan brindar seguridad a los vecinos en su diario vivir, tales como; espejos panorámicos, cámaras de tele vigilancia, entre otros relacionados a instalaciones en el recinto.

- b) Equipamiento e implementación Comunitaria:
 - i. Proyectos de equipamiento vecinal: Adquisición de artículos que permitan el reemplazo o instalación de productos al interior del centro de encuentros de la Organización Comunitaria, tales como: equipos de calefacción, sillas, mesas, menaje de cocina, extintores, entre otros.

- c) Actividades Comunitarias:

Proyectos de bienestar social: Adquisición de bienes o de servicios, destinados a la realización una actividad específica, tales como; materiales para la realización talleres, indumentaria, prestaciones de servicios para actividades conmemorativas, artículos de reconocimiento y premiación, entre otros insumos que se requieran para llevar a cabo actividades de cohesión social.

*Se hace presente que estos plazos podrán ser modificados por el acto administrativo respectivo, según determine la Alcaldesa a solicitud de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO:

CUARTO

PUBLÍQUESE en el sitio WEB de la I. Municipalidad de Teno.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, DIRECCIÓN DE CONTROL, INFORMÁTICA Y ARCHÍVESE EN LA SECRETARÍA MUNICIPAL.



**CHRISTIAN GUAJARDO BRAVO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

WRFG/CEGB,jbt



**WILDO RICHARD FARIAS GONZÁLEZ
ALCALDE**